



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Clase de Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Radicado: 050013333002**2021-00006** 00
Demandante: LUZ MARINA ÁLVAREZ ESPINOSA
Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Asunto: **INADMITE DEMANDA.**

SE INADMITE la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA - Ley 1437 de 2011, a efectos de que la parte demandante, dentro del término de **diez (10) días**, contados del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 163 del C.P.A.C.A., se **deberá identificar correctamente el acto administrativo controvertido** en la primera pretensión declarativa, pues en la misma hace alusión a un acto administrativo diferente al aportado en los anexos de la demanda.

Del escrito de subsanación, deberá remitirse copia a la dirección electrónica de la parte demandada y acreditarlo al Despacho.

Se reconoce personería como apoderado principal a **VÍCTOR ALEJANDRO RINCÓN RUÍZ** con Tarjeta Profesional N° 75.394 del C. S. de la J. y dirección electrónica registrada en el SIRNA victoralejandrorincon@hotmail.com para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido.

Se reconoce personería como apoderada sustituta a **CAROLINA CASTAÑEDA GUTIERREZ** con Tarjeta Profesional N° 267.930 del C. S. de la J. y dirección electrónica registrada en el SIRNA gutierrez.casta.carolina@hotmail.com para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ

Amco

En la fecha **01 de febrero de 2021** – A las 8:00 A.M., se notifica por **ESTADOS** este auto.

Firmado Por:

MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d396a290b4cc2b12b7c971f77462ab060b32bb84350022106a40a166a9a0e7a

Documento generado en 29/01/2021 02:05:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**